MUNICIPIO DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: MNU/DUOP/FISMDF/IR-003/2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE NUEVO URECHO MICHOACÁN, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL PRESIDENTE MUNICIPAL **C. MARÍA DEL CARMEN CARRILLO GAYTÁN**, EN LO SUCESIVO **"LA CONTRATANTE"** Y POR LA OTRA PARTE PERSONA FÍSICA DENOMINADA **ING. RAMIRO TORRES HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA

1) QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

2) QUE LA **C. MARÍA DEL CARMEN CARRILLO GAYTÁN** ES TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN SEGÚN SE DESPRENDE DE SU NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EN FECHA 05 DE JUNIO DEL 2024 Y QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR TODOS LOS INSTRUMENTOS Y ACTOS JURÍDICOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUTOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

3) QUE ESTE CONTRATO SE ADJUDICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 23 FRACCIÓN I INCISO C) DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**

4) QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS EMANADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN, ACREDITA QUE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, MEDIANTE **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, MEDIANTE **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 16 DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 16 DE JULIO DEL AÑO 2025.**

5) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL, CALLE INDEPENDENCIA S/N, COLONIA CENTRO C.P 61750 EN NUEVO URECHO, MUNICIPIO DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: MNU/DUOP/FISMDF/IR-003/2025

II.- "EL CONTRATISTA "DECLARA:

1) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2) QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **TOHR941007616** EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO.

3) EL PRESENTE, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON CLAVE DE ELECTOR **TRHDRM94100716H500.**

4) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO, LA CONVOCATORIA, LAS BASES Y LAS DEMÁS NORMAS GENERALES APLICABLES, LOS PLANOS, EL ALCANCE (CONTENIDO) DE LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN APLICABLES, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO, UNIDADES DE TRABAJO, LA RELACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE EN SU CASO PROPORCIONE "LA CONTRATANTE" Y SU PROGRAMA DE UTILIZACIÓN, LOS ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS Y PARTICULARMENTE DEL COSTO FINANCIERO Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE LOS COSTOS, PROGRAMA DE OBRA Y MONTOS SEMANALES, PRECIOS UNITARIOS PRESUPUESTO E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN QUE COMO RESULTADO DE LAS BASES Y ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

5) QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE UBICA LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, YA QUE EL DESCONOCIMIENTO DE ESTOS, NO SERÁ BASE PARA RECLAMACIÓN ALGUNA.

6) QUE AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 32 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

7) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **CALLE SONORA #152, COL. CENTRO, LOC. LA IBÉRICA, MPIO. DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN, C.P. 61750.**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: MNU/DUOP/FISMDF/IR-003/2025

C L Á U S U L A S

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN: **"CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR EN LA CALLE SIN NOMBRE DE LA LOCALIDAD DE EL TEJABAN, MUNICIPIO DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN",** Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS INCISOS DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS SEÑALADOS, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO. EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** EJECUTE OBRA O CONCEPTOS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE CONTRATO NI SUS ANEXOS Y QUE NO MEDIANTE AUTORIZACIÓN ALGUNA POR EL PERSONAL FACULTADO PARA TAL EVENTO, SE ENTENDERÁ QUE LO HACE BAJO SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, ASUMIENDO, ADEMÁS, LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE AL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN O A TERCEROS.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **$ 899,556.88 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.)** IVA. INCLUIDO. MISMO QUE SE MANTENDRÁ FIJO E INVARIABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO EL CUAL INCLUYE. LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL FIJO A **"EL CONTRATISTA"** POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS INCLUSO LOS IMPUESTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, ASÍ COMO SU UTILIDAD, POR LO QUE EL **"EL CONTRATISTA"** NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA **18 DE AGOSTO DEL AÑO 2025** Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EN **103** DÍAS NATURALES EL DÍA **28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA POR CONCEPTO Y CON EL DE EROGACIONES QUINCENALES DE LA OBRA QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO.

EL PLAZO PACTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SOLO PODRÁ SER PRORROGADO POR DECISIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** PREVIA SOLICITUD MEDIANTE ESCRITO DE **"EL CONTRATISTA"**. SI EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS SE PRESENTAREN CIRCUNSTANCIAS POR LAS CUALES ESTIMARAN NECESARIO MODIFICAR EL PROGRAMA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A EL MISMO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, **"EL CONTRATISTA"** PRESENTARÁ SU SOLICITUD DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA QUE JUZGUE PERTINENTES Y HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **"LA CONTRATISTA"** LAS MODIFICACIONES QUE DEBERÁ APROBAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD. EL NUEVO PROGRAMA QUE SE FORMULARE SE INCORPORARÁ A ESTE CONTRATO Y SE FORMALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO.

NUEVO URECHO
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

CUARTA. – DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE ACABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA. – ANTICIPOS.

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ENTREGARA UN ANTICIPO DEL **30% DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CON I.V.A.** A **"EL CONTRATISTA"** ESTANDO DE ACUERDO "EL CONTRATISTA" EN CUMPLIR CON LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO DE OBRA.

SEXTA. – FORMA DE PAGO.

LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTARLAS A **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO **"LA CONTRATANTE"**, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO (GENERADORES DE OBRA CROQUIS).

LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHOS PLAZOS, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, TODO LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY OBRAS PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

"LA CONTRATISTA", REALIZARÁ LOS PAGOS DE ESTIMACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU ACEPTACIÓN.

LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SI Y, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ SOLO PARA EFECTOS DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

EL PAGO A **"EL CONTRATISTA"** SE REALIZARÁ REFERENTEMENTE, A TRAVÉS DE SISTEMA ELECTRÓNICO, O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ACORDADO Y APROBADO POR AMBAS PARTES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS **"LA CONTRATANTE"** A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LAS LEYES FISCALES, EN LOS

CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** SEGÚN DISPONE EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASÍ MISMO EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** OMITA PRESENTAR LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES EN EL TIEMPO Y FORMA ANTERIORMENTE ESTIPULADOS SE LE TENDRÁ POR INCUMPLIMIENTO EL PRESENTE CONTRATO Y **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LO ESTIPULA EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA".**

SÉPTIMA. - GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A CONSTRUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN III Y 32 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES MESES:

A) SE CONSTITUIRÁ FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO MÁS I.V.A.) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN.

LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** HUBIERE RECIBIDO NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO HUBIERE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

B) CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, O DEL SERVICIO CONTRATADO, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** SE PUDIERAN CAUSAR A **"LA CONTRATANTE"** O A TERCEROS, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, DURANTE UN PERÍODO DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN FORMAL CITADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, Y EN LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE.

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS **"EL CONTRATISTA"**, A SU ELECCIÓN, DEBERÁ SUSTENTAR FIANZA CONSTITUIDA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL (MÁS I.V.A.) EJERCIDO DE LA OBRA O PRESTAR UNA CARTA CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL (MÁS I.V.A.) EJERCIDO DE LA OBRA O

APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDO PARA ELLO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ POR UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, AL TÉRMINO DE LAS CUALES LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN PREVIA COMUNICACIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

SÍ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL COSTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATISTA"**, DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, PROCEDERÁ A SUSTENTARLO CON UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINAN Y DOCUMENTARLO INVARIABLEMENTE CON: SOLICITUD POR ESCRITO REALIZADA POR **"EL CONTRATISTA"**, DICTAMEN TÉCNICO, OFICIO DE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO, PROGRAMA DE OBRA FORMALMENTE AUTORIZADO Y ENDOSO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO PARA CUBRIR LOS NUEVOS MONTOS Y/O PLAZOS AUTORIZADOS.

PARA LOS CASOS DE CANTIDADES DE OBRA ADICIONALES O CONCEPTO DE OBRA NO INCLUIDOS EN EL CONTRATO VIGENTE, DEBERÁN SER AUTORIZADOS PREVIOS A SU EJECUCIÓN POR FUNCIONARIOS DE **"LA CONTRATANTE"** FACULTADOS PARA ELLO Y HACERLO CONSTAR OPORTUNAMENTE EN LA BITÁCORA DE OBRA.

LOS PRECIOS UNITARIOS DE CONCEPTO NO CONSIDERADOS EN EL CONTRATO VIGENTE DEBERÁN SER DOCUMENTADOS POR **"EL CONTRATISTA"** LOS INSUMOS Y RENDIMIENTOS NO CONSIDERADOS EN LA PROPUESTA SERÁN VALIDADOS POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS SOPORTADOS POR **"LA CONTRATANTE"** CON LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE Y SIEMPRE ESTARÁN SUJETOS A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA DE CONCURSO.

NOVENA. – AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS QUE DETERMINEN EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

LOS AJUSTES CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE, PREVIA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR **"EL**

CONTRATISTA" Y QUE SATISFAGA A **"LA CONTRATANTE"** Y SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA.

LOS INCREMENTOS Y DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS RELATIVOS O ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL INEGI. CUANDO LOS RELATIVOS NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL INEGI **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EN INEGI.

LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA.

PARA TAL EFECTO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD POR ESCRITO ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN PUBLICADOS LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL INEGI SOBRE EL MES QUE CORRESPONDA O EN SU CASO. **"LA CONTRATANTE"** TENDRÁ IGUAL PLAZO PARA HACER DEL CONOCIMIENTO A **"EL CONTRATISTA"** DE LOS DECREMENTOS QUE APLIQUEN DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO PLANTEADO. (NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE LOS COSTOS CONVENIOS QUE SE GENEREN DE ESTE CONTRATO).

DÉCIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

PARA DAR POR CONCLUIDA LA OBRA **"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"LA CONTRATANTE"** CON 8 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y ESTÉ COMPROBADO QUE LOS TRABAJOS EFECTIVAMENTE ESTÉN TERMINADOS, POR LO QUE UNA VEZ VERIFICADOS **"LA CONTRATANTE"** CONTARÁ CON QUINCE DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 45 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, RESERVÁNDOSE **"LA CONTRATANTE"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

"LA CONTRATANTE", RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ÚNICAMENTE A SU ENTERA SATISFACCIÓN, CUANDO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE TERMINADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, PROCEDIENDO EN SU CASO A ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL ACTA DE

RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PASTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DÉCIMA PRIMERA. – RESPONSABLE DE OBRA.

"LA CONTRATANTE", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LAS MISMAS, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE **"EL CONTRATISTA"** Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR **"LA CONTRATANTE"**, LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGARA A NOMBRAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, A UN RESPONSABLE DE OBRA PERMANENTE, NOMBRAMIENTO QUE SE DEBERÁ HACERLO SABER POR ESCRITO A **"LA CONTRATISTA"**, QUIEN LABORARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE OBRA EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON EL GRADO DE ACADEMIA DE PREPARACIÓN PROFESIONAL, EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA EN OBRAS SIMILARES **"LA CONTRATANTE"** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA SEGUNDA. – BITÁCORA.

LA APERTURA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y CUSTODIA DE LA BITÁCORA ES RESPONSABILIDAD DE LA RESIDENCIA DE OBRA, DURANTE TODO EL DESARROLLO DE LA MISMA, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 13 LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN LA MISMA SE REGISTRARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCERTADOS POR LAS PARTES, ASÍ COMO LAS INCIDENCIAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA Y SERÁ EL DOCUMENTO LEGAL QUE PERMITA A LOS ÓRGANOS DE CONTROL, VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES. ESTE DOCUMENTO FORMARA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: MNU/DUOP/FISMDF/IR-003/2025

DÉCIMA TERCERA. – RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ES UNA EMPRESA ESTABLECIDA QUE CONTRATA TRABAJOS PARA EJECUTARLOS CON ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN QUE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES, POR LO QUE NI GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN NI **"LA CONTRATANTE"** SERÁN EN ABSOLUTO SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON **"EL CONTRATISTA"** RESPECTO A DICHA RELACIONES LABORALES, LAS CUALES SE DARÁN CON EXCLUSIVIDAD ENTRE **"EL CONTRATISTA"** Y SUS TRABAJADORES.

EN CONSECUENCIA **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS DECLARACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARÁN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA CONTRATANTE"** CON RELACIÓN A LOS TRABAJOS CONTRATADOS, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRÉS, SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMO CUARTA. – SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

"LA CONTRATANTE" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE INSPECCIONAR LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIONES PERMANENTES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LAS MISMA.

DÉCIMA QUINTA. – RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGOS DE LOS DESPERFECTOS, FALTA DE CALIDAD EN LOS MATERIALES, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA CONTRATANTE"** O A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LOS 12 (DOCE) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MISMA, COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

SÍ DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS 12 (DOCE) MESES FUERA NECESARIO ORDENAR UNA REPARACIÓN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"** Y ESTE SE NEGARÁ A EJECUTARLA **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ OPTAR POR ENCOMENDARLA A UN TERCERO, CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA. QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL PAGO DE CANTIDADES NO CUBIERTAS POR LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SEXTA. – PENAS CONVENCIONALES.

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SI ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATANTE"** DE ACUERDO AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARA MENSUALMENTE EN AVANCE DE LAS MISMAS; Y DE QUE, EN CASO DE NO CUMPLIR, CON LOS AVANCES PROGRAMADOS, SE APLIQUEN LAS SIGUIENTES CONVENCIONALES:

A) **PENALIZACIÓN ECONÓMICA.** – LA RETENCIÓN TOTAL DE 1% (UNO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA TOTAL MENTE REALMENTE EJECUTADO Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE MULTIPLICANDO EL RESULTADO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA QUE INICIO, EL ATRASO DE LOS TRABAJOS, HASTA LA REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA ESTIMACIÓN RESPECTIVA LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, A FIN QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA PROCEDENTE AL MES DE LA REVISIÓN, SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, SIN QUE **"EL CONTRATISTA"** TENGA DERECHO A RECLAMACIÓN ALGUNA, APLICACIÓN EL IMPORTE A FAVOR **"LA CONTRATANTE"**.

B) **PENA CONVENCIONAL.** -APLICARÁ PARA EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN LA CANTIDAD IGUAL AL 1% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJADORES QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA VIGENTE CALCULADA POR CADA SEMANA DE RETRASO QUE CUBRIRÁ **"EL CONTRATISTA"** MENSUALMENTE EN ESTIMACIÓN O MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA TESORERÍA MUNICIPIO DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN, HASTA EL MOMENTO EN QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** PRESENTANDO EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE LA **"LA CONTRATANTE"** NO SEA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE **"LA CONTRATISTA"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO. SI ESTE FUERA EL CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS

TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EJECUTARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

EN CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** OPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, APLICARÁ A **"EL CONTRATISTA"**, UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRÁ SER A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"** HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPORTAN A **"EL CONTRATISTA"** SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS EN LOS TÉRMINOS DE DICHAS REGLAS, APLICANDO, SI DA LUGAR A ELLO LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS PROPIAS REGLAS.

DÉCIMA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 Y 41 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA. EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARÁN DICHA SUSPENSIÓN.

EN CAUSAL SU SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SUSPENSIÓN DE PAGO DE CUALQUIER CANTIDAD ADECUADA A **"EL CONTRATISTA"** LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIER DEMANDA RECLAMO O CITA DE AUTORIDAD LABORAL, JUDICIAL ADMINISTRATIVA O AUTORIDAD DE CUALQUIER ÍNDOLE HACIA **"LA CONTRATANTE"** CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS, NEGOCIOS JURÍDICOS U OBLIGACIONES GENERADAS POR **"EL CONTRATISTA"**, EN CUYO CASO SERÁ FACULTAD DE **"LA CONTRATANTE"** EL PODER RESCINDIR EL CONTRATO POR TAL CAUSA O LOS INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA OCTAVA. – RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEALMENTE, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS

OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** QUE SE ESTIPULEN EN ESTE CONTRATO DA DERECHO A LA RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"** , ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A **"EL CONTRATISTA"** LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO **"LA CONTRATANTE"** EXPONIÉNDOLE LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERAN PARA QUE ESTE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LAS RESCISIÓN, MANIFIESTA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERA RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 39 Y 40 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

CUANDO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ SUSPENDER LA OBRA. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, LO SOLICITARA A **"LA CONTRATANTE"**, EL QUE DECIDIRÁ DENTRO DE LOS DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA SOLICITUD; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE **"EL CONTRATISTA"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, COMO LO ESTIPULA EL ARTÍCULO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA NOVENA. – SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

LAS PARTES SE OBLIGARÁN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA. – DATOS PERSONALES.

"EL CONTRATISTA" AUTORIZA A **"LA CONTRATANTE"** AL TÉRMINO DE SUS DATOS PERSONALES A FIN DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTÁ ESTABLECIDO, Y DECLARA QUE TIENE CONOCIMIENTO DEL CARÁCTER OBLIGATORIO DE DICHO TRATAMIENTO Y DE LOS DERECHOS QUE LO AMPARAN. ASÍ MISMO OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SUS DATOS PERSONALES SEAN TRASMITIDOS EN CASO DE SER NECESARIO.

VIGÉSIMA PRIMERA. – OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA DE CONFORMIDAD QUE SE LE RETENDRÁ EL CONTRATISTA EL CINCO AL MILLAR (0.5%) A FAVOR DE LA COORDINACIÓN DE CONTRALORÍA DEL **"EJECUTIVO DEL ESTADO"** PARA QUE REALICE LA VIGILANCIA, INSPECCIONAR, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS, CONFORME A LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 191 DE LA LEY DE DERECHOS, ASÍ COMO TAMBIÉN SE DESTINARÁ EL UNO AL MILLAR (0.1%) PARA LA FISCALIZACIÓN A FAVOR DEL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: MNU/DUOP/FISMDF/IR-003/2025

ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DE LA LEGISLATURA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUJETARSE A LA DISPOSICIONES LEGALES DE CARÁCTER ESTATAL O EN SU CASO FEDERAL Y TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE CORRESPONDA AL TIPO DE OBRA ENCOMENDADA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INSTALAR EN EL LUGAR QUE **"LA CONTRATANTE"** LE INDIQUE, EL O LOS LETREROS INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, RELATIVOS A LA OBRA EN EJECUCIÓN, CONSTRUIDOS CON ESTRICTO APEGO AL MODELO QUE PROPORCIONE **"LA CONTRATANTE"** EN LA INTELIGENCIA DE QUE SERÁ CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA QUE SE HAGA EL PRIMER PAGO DE OBRA EJECUTADA. SERÁ OBLIGACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** SOLICITAR LOS PERMISOS DE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS PARA LA COLOCACIÓN DEL MENCIONADO LETRERO.

"LA CONTRATANTE", RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE TERMINADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO URECHO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE ARIO DE ROSALES, MICHOACÁN EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN III Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR LO TANTO **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR LAS PARTES CONTRATANTES, Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, MANIFESTARON SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, Y LO RATIFICAN Y FIRMAN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL MUNICIPIO DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN EN DÍA **13 DE AGOSTO DEL 2025.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: MNU/DUOP/FISMDF/IR-003/2025

POR EL "EL CONTRATANTE"

LIC. MARÍA DEL CARMEN CARRILLO GAYTÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. FRANCISCO MARTIN HIDALGO QUIROZ
DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS

C. GERARDO TORRES RAMÍREZ
TESORERO MUNICIPAL

ING. JUAN DANIEL PÉREZ MÉNDEZ
CONTRALOR MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"

ING. RAMIRO TORRES HIDALGO